

CAPÍTULO 1 – NORMATIVA DE ADMISIÓN

A efectos del procedimiento de ingreso, la Universidad Intercontinental de la Empresa (en adelante, UIE) tiene consideración de Universidad Privada con su normativa propia de acceso, cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 822/2021 del 28 de septiembre.

Artículo 1 – Procedimiento de acceso

1. Requisitos

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

2. Procedimiento

1. Para iniciar el proceso de admisión el candidato presentará su solicitud de admisión debidamente cumplimentada aportando la documentación necesaria (fotografía reciente, copia del DNI o Pasaporte, expediente académico y acreditación de nivel de inglés) a través del formulario disponible en la web de la UIE.

2. Una vez recibida la solicitud, el centro fijará una fecha con el candidato para la realización de las pruebas de acceso que constan de:
 - a. Evaluación del expediente académico previo
 - b. Evaluación del Curriculum Vitae
 - c. Prueba psicotécnica para evaluar el perfil competencial del candidato para la realización del programa
 - d. Prueba de nivel de inglés (si no aportan documentación acreditativa del mismo)
 - e. Entrevista personal

Artículo 2 – Procedimiento de admisión

1. El Departamento de Admisiones es el órgano encargado de gestionar y organizar el proceso de admisión de los estudiantes, velando por el cumplimiento tanto de la legislación referida al acceso a las enseñanzas de Máster como de la normativa de acceso interno de la UIE.
2. Las pruebas de admisión serán evaluadas por el Departamento de Admisiones con el apoyo del área académica y de un equipo de profesionales del ámbito de la selección de recursos humanos. La información específica sobre estas pruebas estará disponible en el apartado "Pruebas de Admisión" en la página web del título, en la página web de la Universidad.
3. Para la baremación y ordenación de todos los candidatos que hayan superado la fase de pruebas escritas se usarán, inicialmente, los siguientes criterios: expediente académico, curriculum vitae, resultados de las pruebas, valoración de la entrevista personal y nivel de inglés
4. Con carácter previo al inicio del proceso de admisión se informará al estudiante de la ponderación de cada uno de los criterios que, para el año académico 2022-2023, serán las siguientes: Expediente académico (30%), curriculum vitae (10%) pruebas psicotécnicas (10%), nivel de idioma inglés (10%), entrevista personal (40%).
5. Será responsabilidad del Comité de Admisiones analizar y proponer mejoras en los criterios de selección de los candidatos de forma periódica al Consejo Rector.

- 6.** Una vez evaluado el expediente del candidato por el Departamento de Admisiones, la admisión será comunicada vía telefónica, email y/o carta postal en un plazo estimado de 15 días desde la realización de la entrevista personal.
- 7.** La adjudicación de plazas se realiza hasta cubrir todas las plazas ofertadas y siguiendo el criterio de admisión que considere la Dirección de UIE para cada año.
- 8.** La asignación de plazas se hará por riguroso orden respecto de la baremación realizada. En caso de que algún candidato admitido no se matricule en el plazo establecido, perderá esta condición y su plaza será asignada al siguiente candidato de la lista ordenada con el baremo antes descrito.
- 9.** Los estudiantes admitidos en la UIE deberán firmar un contrato de aprendizaje institucional como parte de los requisitos de ingreso y con vigencia para toda la permanencia en la institución. En este contrato se establecen las condiciones específicas de la relación entre la institución y sus estudiantes, normativas, procedimientos y los compromisos éticos de ambas partes.
- 10.** La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.
- 11.** Los sistemas y procedimientos de selección de la UIE incluyen, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.
- 12.** En cumplimiento de lo establecido en el RD 822/2021, se recoge la reserva de un 5% de plazas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes.

CAPITULO 2 – NORMATIVA DE PERMANENCIA

Se aplicará la presente normativa de permanencia de la Universidad Intercontinental de la Empresa para los títulos de Máster, de cuyo contenido los estudiantes serán adecuadamente informados, especialmente en el momento de su matriculación,

adoptándose las medidas precisas para dejar constancia de su conocimiento y aceptación.

Dicha normativa no será aplicable a estudiantes de intercambio procedentes de otras Universidades, que se regirán en lo que compete a esta normativa, por el acuerdo, convenio o normativa que le afecte.

Disposiciones generales:

La permanencia de los estudiantes estará condicionada por su aprovechamiento académico, así como por el cumplimiento de la normativa interna de la institución, la normativa de matrícula, los compromisos suscritos en los contratos de aprendizaje de cada asignatura y el Código Ético de la Universidad.

En el caso de que un estudiante no cumpla los requisitos y condiciones establecidas, será comunicada la imposibilidad de permanencia en la Universidad mediante un escrito dirigido a su domicilio de residencia, así como al familiar, con independencia de que desde la dirección del Centro en el que estuviese matriculado se le informara de la situación.

Artículo 1 - Asistencia a las actividades formativas del plan de estudios.

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las actividades previstas para cada asignatura del plan de estudios, debiendo justificar su presencia en al menos el noventa por ciento (90%). La asistencia será registrada. Lo indicado será de aplicación sin perjuicio de que los responsables académicos puedan exigir un mayor nivel de asistencia o la asistencia completa (100%) a alguna de las actividades formativas previstas en el correspondiente plan de estudios de cada título. Los responsables académicos correspondientes podrán eximir parcialmente la asistencia a las actividades formativas de los estudiantes que previamente hayan comunicado la imposibilidad de acudir a las actividades formativas por motivos debidamente acreditados que impliquen el incumplimiento del deber de asistencia, comunicando de inmediato su decisión al

responsable del título de Máster, quien podrá denegar la exención si no la encuentra debidamente fundamentada.

La Universidad podrá establecer la obligatoriedad de acreditar la asistencia y realización de un número mínimo de actividades formativas complementarias (seminarios, conferencias, prácticas, etc.) durante su estancia en la Universidad como requisito para la presentación del Trabajo fin de Máster.

Artículo 2 - Nivel de competencia en idiomas

Los planes de estudio pueden establecer determinadas condiciones de nivel de competencia en un idioma para el acceso al Máster, o a algún semestre, así como para matricularse en determinadas asignaturas.

En el marco de la apuesta de la UIE por la calidad y la internacionalización y con el objetivo último de facilitar la empleabilidad de sus estudiantes, los planes de estudio de las titulaciones de Máster de la UIE podrán establecer asignaturas que serán impartidas y examinadas en idioma inglés y, para las que para poder matricularse en ellas, es recomendable que los estudiantes posean un nivel B2 en este idioma, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común de Referencia para las lenguas (MCER).

Artículo 3 – Del Índice Ponderado de Permanencia (IPP)

El estudiante deberá obtener un IPP mínimo de 7 sobre 10 en el primer semestre académico y un mínimo de 7 sobre 10 acumulado para poder realizar la defensa del Trabajo Fin de Máster. En caso de no cumplir este requisito, el estudiante no podrá optar al título de Máster.

El IPP de cada estudiante se calcula como la suma de los créditos matriculados por el estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación numérica obtenida, dividida por el número total de créditos matriculados.

A efectos de su cálculo, en la siguiente tabla se establecen las equivalencias entre los sistemas de calificación numéricos y alfanuméricos.

A efectos de su cálculo, en la siguiente tabla se establecen las equivalencias entre los sistemas de calificación numéricos y alfanuméricos:

Equivalencia entre sistemas de calificaciones

Sistema alfanumérico	Sistema numérico	
A+	10	9,0-10 Sobresaliente
A	9,5	
A-	9	
B+	8,5	7,0-8,9 Notable
B	8	
B-	7,5	
C+	7	
C	6,5	5,0-6,9 Aprobado
C-	6	
D+	5,5	
D	5	
D-	4,5	
F	<4,5	0,00-4,9 Suspenso

Artículo 4 - De la evaluación y las convocatorias.

El plan docente de cada asignatura establecerá el sistema de evaluación aplicable a cada asignatura, en función de los principios contenidos en las respectivas Memorias de verificación de cada título de Máster.

La matriculación en una titulación de Máster de la UIE da derecho, en cada curso académico, a dos convocatorias con dos oportunidades de evaluación.

Los estudiantes no pueden renunciar a las convocatorias, pero cabe obtener la dispensa de aquéllas a las que les resulte imposible concurrir por causa debidamente justificada, y alegada por escrito dirigido al Coordinador del título treinta días antes de la terminación del período de clases, o antes del examen si la causa que motiva la incomparecencia se produce entonces. La dispensa de la convocatoria no tiene efectos económicos y no da derecho a la devolución del importe de la matrícula.

Artículo 5 - Actuaciones académicas e informativas

Los centros de la UIE efectuarán un seguimiento personalizado de los estudiantes con el fin de ayudarles a superar las exigencias de permanencia prestando la orientación y ayuda necesarias para mejorar su rendimiento.

Artículo 6 - Otras disposiciones

Cuando existan suficientes razones y la experiencia lo aconseje, los Centros podrán proponer al Rectorado especificaciones propias a estas normas.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales o que cursan estudios a tiempo parcial, que no puedan atenerse a estas disposiciones, deberán plantear cada año su situación antes de formalizar la matrícula, a fin de adaptarla a sus posibilidades de dedicación al estudio.